



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1648
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2019-00216-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: VICTOR MANUEL GONZALEZ BENITEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de agosto del dos mil Veintidos (2022)

Se allega oficio 1152725550110803883 del 26 de julio de 2022, proveniente de la oficina de División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Palmira, en el cual pone en conocimiento del Despacho, que contra el demandado VICTOR MANUEL GONZALEZ BENITEZ la oficina en mención adelanta proceso administrativo de cobro, por obligaciones que competen a dicha seccional. En virtud de lo anterior solicita se el envíe información del estado del proceso y de haber dineros a favor de este, se disponga a consignarlos a la cuenta de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

1.- INFORMAR a la Oficina a la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Palmira sobre el proceso de la referencia, que mediante Auto Interlocutorio No. 1270 de 18/06/2019 se libró mandamiento de pago por las sumas ahí solicitadas según pagaré base de cobro y se decretó el embargo y posterior secuestro sobre el vehículo dado como garantía prendaria. Se profirió Auto Interlocutorio No. 1595 de 04/10/2019 mediante el cual se decreta el secuestro del vehículo de placas IZN 611, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero Valle Car Parking en la ciudad de Tuluá, registrándose como última actuación, auto interlocutorio No.0022 del 17 de enero de 2022,correspondiente a auto de seguir adelante con la ejecución a favor del BANCO PICHINCHA S.A. y en contra del señor VICTOR MANUEL GONZALEZ BENITEZ por las sumas de la orden de pago y se lo condenó en las costas del proceso. Que no hay dineros a favor de este proceso que se precise consignarlos a su favor. Ofíciase.

2.- SOLICITAR a la Oficina a la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Palmira, se sirva informar el monto total a que asciende el cobro coactivo dentro del proceso el Proceso Administrativo de Cobro por Obligaciones Fiscales que sigue contra el señor VICTOR MANUEL GONZALEZ BENITEZ, para efecto de determinar lo que se debe poner a disposición de esa entidad, conforme a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Ofíciase.

3.- DISPONER que a partir de la fecha, tener inscrito el Proceso Administrativo de Cobro por Obligaciones Fiscales que compete a la Seccional Oficina a la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Palmira, en contra del demandado VICTOR MANUEL GONZALEZ BENITEZ, y por PRELACIÓN DE CRÉDITOS, se deberá poner a disposición de esa entidad, los títulos judiciales a favor de este



proceso y consignarlos a la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia No. 765209193001 a favor de DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA Nit. 800.197.268-4, hasta por el monto que dicha entidad indique. Oficiese.

4.- REMITASE por secretaría, el link del presente proceso oficina a la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Palmira, a través de su correo electrónico notificaciones@dian.gov.co, para los fines requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 10 DE AGOSTO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 123.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ea73b08723fbe74edf37d44b7ecff400c5c4b199de93ea3445f4363be30c5a**

Documento generado en 09/08/2022 09:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>